



## **NORMAS PARA ALOJARSE EN LOS OBSERVATORIOS DE CANARIAS (OCC)**

Basado en las normas decretadas por las Administraciones españolas competentes que se detallan en el anexo al final de este documento.

### **1.-REGULACIONES NACIONAL Y REGIONAL**

Casos de aplicación:

1. Para poder alojarse en los OCC, será preciso que los usuarios, **no residentes y residentes** en la Comunidad Autónoma de Canarias, a su entrada a el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la acreditación del cumplimiento de alguno de los certificados sanitarios:

- a) Test de diagnóstico de infección activa por COVID-19 con resultado negativo realizado como máximo 72 horas previas a la llegada a Canarias. (PCR, TMA o antígenos.) (Certificado de diagnóstico)
- b) Disponer de documento oficial acreditativo de haber recibido la pauta completa de vacunación dentro de los 8 meses previos al desplazamiento, o al menos una dosis de una vacuna autorizada por la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) contra la COVID-19 -en este segundo caso con más de 15 días de antelación al desplazamiento- dentro de los cuatro meses previos. (Certificado de vacunación)
- c) Acreditar por medio de un certificado médico oficial o documento público, que han pasado la enfermedad hace menos de 6 meses (Certificado de recuperación)

2. Excepciones a las condiciones de acceso a las que se refiere el apartado anterior:

- a) Las personas que acrediten la condición de residente en Canarias y declaren bajo su responsabilidad no haber abandonado su territorio en los 15 días previos a su llegada al establecimiento, y que además en dicho período no ha tenido síntomas compatibles con la COVID-19.
- b) Las personas, con independencia de su lugar de residencia, que acrediten haber estado fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias por un plazo inferior a 72 horas previas a la llegada, habiendo permanecido en su territorio durante los 15 días anteriores al citado periodo de ausencia inferior a 72 horas, y que además declaren bajo su responsabilidad que en dicho período no ha tenido síntomas compatibles con la COVID-19.

En el momento de hacer la reserva de alojamiento, cada usuario habrá de firmar una declaración (ANEXO IV BIS) donde conste una de las tres condiciones de acceso enumeradas en el apartado anterior que le resulte de aplicación. Una vez recibido el documento, se procederá a confirmar la reserva.

El IAC denegará el alojamiento en los OCC a la persona que no cumpla las condiciones que le sean aplicables conforme al caso de aplicación declarado. En tal caso, se recomienda que llame a Recepción para que le informe de los lugares próximos en los que podrá someterse a la referida prueba, asumiendo su coste.

Todos los usuarios podrán acreditar la realización de PDIA en el plazo indicado mediante la aportación de certificado, telemático o en soporte papel, en el que conste la fecha y hora de celebración del test, la identidad de la persona física sometida a la



misma, el laboratorio responsable de su verificación y su naturaleza, así como el resultado negativo.

El certificado de vacunación deberá incluir, al menos, la siguiente información nombre y apellido del titular, fecha de vacunación (indicando la fecha de la última dosis administrada), tipo de vacuna administrada, número de dosis administradas/pauta completa, país emisor e identificación del organismo emisor del certificado de vacunación. Y el certificado de recuperación deberá incluir, al menos, la siguiente información nombre y apellido del titular, fecha de la toma de muestras del primer test diagnóstico positivo para SARS-CoV-2, tipo de test de diagnóstico de infección activa realizado y país emisor.

Con carácter previo a la llegada a los OOC, los usuarios deberán descargar y mantener activa durante su estancia, así como los 15 días inmediatamente posteriores a su salida, la aplicación móvil de alerta de contagios Radar Covid (punto 11 del Decreto Ley 17/2020).

## **2.-NORMAS RESIDENCIA ORM COVID-19 (10/05/2021)**

- Con el fin de proteger la salud de los usuarios y empleados, en el edificio de la Residencia se tomarán las medidas de protección colectivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas establecidas. Se han instalado en los puntos de interacción de personas dentro del edificio, elementos de protección tales como, mamparas separadoras en los mostradores de recepción, oficina de Administración y servicio de catering.
- Todo el personal que presta servicio fuera de estas zonas protegidas, deberá utilizar mascarillas de protección apropiadas, y deberá guardar una distancia de 1,5 metros con el resto de personal y usuarios.
- Los usuarios que accedan a la residencia deberán cumplir las mismas recomendaciones en cuanto a la utilización de mascarillas y respetar la distancia de 1,5 metros. Debe hacerse uso de la mascarilla en toda el área de la Residencia. Se han instalado dispensadores de gel hidro-alcohólico al lado de la Recepción, entrada del comedor y sala de primeros auxilios.
- Las zonas comunes del Anexo VI se podrán usar con el aforo limitado que se indica en la señalización ubicada en el mismo.
- El servicio de cocina-comedor se realizará dispensando los alimentos con las garantías técnicas sanitarias específicas (envases, envoltorios, etc) En el comedor se guardará la distancia de seguridad de 1,5 metros. Actualmente está habilitado para una capacidad de 14 personas. Dadas las limitaciones de aforo, se ruega respetar los turnos asignados por recepción y evitar estar más tiempo del necesario en las dependencias comunes.
- En cuanto al uso de habitaciones se llevará un estricto control en la limpieza de las mismas, no permitiéndose el uso de éstas hasta pasadas las 24 horas de la última salida, no pudiéndose superar el 70% de ocupación en ambos edificios. Para llevar a cabo la limpieza de las habitaciones durante las estancias de más de 7 noches, los huéspedes tendrán que cambiar de habitación.
- Las habitaciones serán de uso individual. Por lo que queda restringido el uso doble de las mismas.



## INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

- En la Residencia se dispone de un dispositivo de toma de temperatura, recomendando su uso para los usuarios que accedan al edificio.
- En cuanto al resto de dependencias de uso común se tomarán las medidas de limpieza continua durante las horas de más afluencia de personas al edificio.

Garafía, a 16 de junio de 2021.

Por el Safety Committee  
Jorge Gmelch Ramos

El administrador del ORM  
Juan Carlos Pérez Arencibia



## ANEXO. NORMATIVA APLICABLE PARA ALOJARSE EN LOS OBSERVATORIOS DE CANARIAS (OCC)

### Normativa estatal:

Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-9352>

Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. BOE, 5 de mayo, Núm. 107:

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/05/05/pdfs/BOE-A-2021-7351.pdf>

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se especifican las modalidades de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa para SARS-CoV-2 en relación con los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España. BOE, 10 de diciembre, Núm. 322:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15878.pdf>

### Normativa autonómica:

Resolución de 1 de junio de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se modifican las condiciones de acceso a los establecimientos turísticos de alojamiento de Canarias durante la pandemia COVID-19.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/112/001.html>

DECRETO ley 17/2020, de 29 de octubre, de medidas extraordinarias en materia turística para afrontar los efectos de la crisis sanitaria y económica producida por la pandemia ocasionada por la COVID-19. BOC, 31 de octubre, Núm. 223:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/223/>

ORDEN de 14 de diciembre de 2020, por la que se dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del resto del territorio nacional, por vía aérea o marítima, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. BOC, 15 de diciembre, Núm. 257:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/257/008.html>

Secretaría General.- Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueban las actuaciones de intervención administrativas relativas a las limitaciones de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4, de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, del número máximo de personas no convivientes en encuentros familiares y sociales, en espacios de uso público y privado, cerrados o al aire libre y a la permanencia de personas en lugares de culto. BOC, 7 de mayo, Núm. 93:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/093/004.html>

Secretaría General.- Resolución de 10 de mayo de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo relativo al análisis de los autos del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 9 y 10 de mayo de 2021, en relación a las medidas aprobadas por el Gobierno en sesión celebrada el 6 de mayo de 2021 y toma de decisiones, BOC; 10 de mayo, Núm.: 95:



INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/095/001.html>

**Otra información de interés para viajeros:**

<https://www.spth.gob.es>

<https://www.mscbs.gob.es/>

<https://www.holaislascanarias.com/un-destino-seguro/>